

Testimonio que se da en el Real de Guipuzcoa  
de las obligaciones de carbones para el Real de Guipuzcoa

Agustin de Azanate Es.<sup>no</sup> Real Unico Comisario  
de Asientamientos de esta Villa de Plazencia  
y Verino de ella: Certifico do fe y Verdad  
deno testimonio a los Señores que el presente  
bieren de que en esta dha Villa desde el dia  
diez de Diciembre Ultimo asta el dia de la fe-  
cha por mi testimonio se han otorgado las Es.  
de obligacion de carbones contraidas para el  
asientamiento de los oficiales fabricantes de es-  
ta dha Villa para fabricar y Construir Fir-  
mas para el Real Servicio y el nombre y ape-  
llido de los Contratantes, fhas de los dias de  
dhas Es.<sup>as</sup> precios Cantidades y plazos de  
las obligaciones de dhos Carbones son como se

Sigue-

Primamente Manuel de Lumbide Verino  
de la Villa de Lloqueta Dueno y Poseedor de la  
Caseria de Lumbide chiquia sita en Turidis.  
de ella otorgo Es.<sup>a</sup> de obligacion en diez  
de Diciembre Ultimo de entregar en la Poblacion  
de esta dha Villa para el Real Servicio a la  
disposicion y Ordenes del Señor D.<sup>o</sup> Juan Fran-  
de Sanchezabal y Orion Director del Asiento  
de la provision de Firmas de estas Es.<sup>as</sup> fabricar  
por la Real Compania Guipuzcoana de Carta



AE  
Cargas.  
150.

cas, a cuyo Cargo esta obligado de la pro-  
bision de ~~Amador~~ para el Servicio de ~~500~~  
Ciento y Cinquenta Cargas de Carbon de  
a dos Costales Cada Una, a saber Cinquenta  
de ellas de Carbon blando de Castaño  
a precio de ocho D<sup>s</sup> y medio del D<sup>o</sup> cada  
Carga, para el dia Veinte y quatro del Co-  
xiente Mes, Los restantes cien de Carbon  
duro echo, con Yarna de Noble, a precio de  
nuebe D<sup>s</sup> y onze m<sup>s</sup> cada Carga para  
el dia Veinte y nuebe de Septiembre proxi-  
mo Verdadero de este presente año. — C  
En onze de dho Mes de Diciembre Joria  
de Lannañaga Inquilino de la Caseria  
de Equiana de Abajo, Sebastian de Albendi  
delade Aniba y Gaspar de Albendi dela  
de oronzola sitas las tres en la Ante Igle-  
sia de Nlosua Jurisdiccion de la Villa de  
Bengara, como partes principales, y sien-  
do fran<sup>co</sup> de Juanizti Verino de esta dha  
Villa sufiador, los quatro arriba comu-  
nados se obligaron a entregar en la Po-  
blacion de esta dha Villa a la disposicion  
de dho Señor Landizabal para el dia  
Veinte y quatro del Coxiente Mes, vein-  
te y quatro Cargas de Carbon blando

150.  
150.



132. Carrros de Carbon de Castaño de las costas cada uno

Carrros de Carbon de las costas de Castaño de las costas

2. En el día de diez y seis de Diciembre

de este año, Juan de Alvarado Inquilino de la Casa de

la Villa de Benigana, como proal y

Antonio de Aldai, vecino de ella, como su fiador,

ambos amarrados se obligaron a entregar en la

ciudad de Benigana, en la Poblacion de esta

ciudad de Benigana, a satisfacion de dicho Señor Landi-

zapal, para el día veinte y cinco de Mayo

de este año, trece Carrros de

Carbon de las costas de Castaño de las costas y pan-

de troncos, a precio de veinte y tres r. de

133. En el día de diez y seis de Diciembre

de este año, Agustín de Alvarado Inquilino de la Casa de

de la Villa de Benigana, como proal y Juan de

Antonio de Aldai, vecino de ella, como su fiador,

ambos amarrados se obligaron a entregar en la

ciudad de Benigana, en la Poblacion de esta

ciudad de Benigana, a satisfacion de dicho Señor Landi-

zapal, para el día veinte y cinco de Mayo

de este año, trece Carrros de

Carbon de las costas de Castaño de las costas y pan-

de troncos, a precio de veinte y tres r. de

134



Yo el Rey de España por el Rey de Castilla y de León  
de este presente año a precio de veinte y cinco  
reales de plata cada Carro de tres cargas  
de carbón de otra ultima Mesa de Dizi-  
a de un año de tiempo Manuel de Nunquiondo Verino  
de la Villa de onate Duero y Poschedon  
de la Cavencia de Goxospiscan sita en  
Jurisdiccion de ella, se obligo a entregar  
en la Poblacion de esta dha Villa, a la dis-  
posicion de dicho Senor Landizabal vein-  
te y ocho Carros de Carbon blando de  
Castano de tres cargas cada uno, a sa-  
ber veinte para el dia veinte y quatro  
de pasado del presente mes, y los restantes  
ocho para el dia de San Tibiquiel Veniente

Yo el Rey de España por el Rey de Castilla y de León  
de este presente año a precio de veinte  
y cinco Rs. y medio de V. cada Carro  
de tres cargas de Carbon  
Yo el Rey de España por el Rey de Castilla y de León  
de este presente año de  
mil Setecientos y sesenta Lucas de Agui-  
lone como prial y Celedonio de Anxeta  
ambos Verinos de esta dha Villa como  
sufiadores amparcomunados se obligaron  
a entregar en la Poblacion de esta dha  
Villa a la disposicion del dho Senor Lan-  
dizabal Catorze Carros de Carbon blan-  
do e ocho con castano de tres cargas

042

437



197.

y seis costales cada Carro para el día

de Septiembre próximo Venidero de este  
año, a precio de veinte y quatro R<sup>ds</sup> de m<sup>o</sup> cada  
Carro

En el día de siete de dho Mes de Enero, Tph de  
Callejo Larramaga Vecino de las Villas de Bengana  
Dueno y Poseedor de la Caseria de Inzeta de  
este dho Arzobispado sita en Jurisdiccion de ella, como p<sup>al</sup>  
y Tph de Larramaga menor en dias su hijo  
Francisco de Argarate Vecinos de esta dha  
Villa de Plazencia, como sus fiadores los tres  
amancunados se obligaron a entregar en  
la Poblacion de esta dha Villa, a la disposicion

197.

de dho Señor Landizabal, nueve Carros de

Carbon duro echo contrancos de Fiaz y Ro.  
y seis costales cada Carro para el día  
quince de Agosto Venidero de este presente  
año, a precio de veinte y tres R<sup>ds</sup> de m<sup>o</sup> cada  
Carro

En el día de siete de dho Mes de Enero, Tph de  
Mairtegui como p<sup>al</sup> y Christobal de Trizan

Vecinos de esta dha Villa amancunados  
se obligaron a entregar en la poblacion de esta  
dha Villa, a la disposicion del dho Señor Lan.

Landizabal diez Carros de Carbon blando echo  
con Castaño de otros Carros cada uno para  
el día primero de Mayo ultimo pasado, a pre-  
cio de veinte y tres R<sup>ds</sup> de m<sup>o</sup> cada Carro de

194.



En Veinte y siete de dho Mes de Enero  
 Demando de Juan de Inguilino dela  
 Caseria de Bogante sita en Jurisdiccion  
 de la Villa de Berganza como prial y Piu.  
 como a el dencia de Lumbidie ambas vezinos de ella  
 amarrados se obligaron a entre-  
 gan en la poblacion de esta dha Villa a la  
 disposicion del citado Senor Landiza.

181- En Veinte y siete de Carnos de Carbon blan-  
 do echo de Castano de otros Carnos cada  
 uno para el dia Veinte y quatro del Corri-  
 ente a tres precio de veinte y quatro D. de

En Veinte y siete del dho Mes de Enero  
 de este parte año, Pedro de Gabilondo In-  
 quilino dela Caseria de Barbaizca de  
 Arriba sita en la dha Ante Iglesia de  
 Losua, como prial y Bartholome de  
 Lasuntequi vezino de esta dha Villa, como  
 sufiador, demando comun se obligaron a  
 entregar en la poblacion de esta dha Villa  
 a la disposicion del dho Senor Landizabal,

182- echo Carnos de Carbon blanco echo de  
 Castano de otros Carnos cada uno a  
 precio de veinte y tres D. de cada Carno-6  
 En treze de febrero de este parte año, Do-  
 mingo de Asquibel, Jph de Larranaga



999-

franc. de Izaguirre, Agustín de Argandoña  
Jph de Zaldua vecinos de la Villa de Villa Real  
al Juntos y amarrados se obligaron  
a entregar en la Poblacion de esta dha Villa  
ala disposicion del citado Señor D. Juan

300-

franc. de Landizabal cien Carrros de Car-  
bon blando cada uno de Castaño de atres Carrros  
cada uno para el dia de S. Miguel Arcan-  
gel Veinte y nueve de Septiembre benidexo de  
este pñte año a precio de veinte y siete R. y  
medio de R. cada Carrro

En Catorze de febrero de este pñte año, Nicolaz  
de Tribe Duño y Poseedor de la Caseria de  
Tribe como pñal y Manuel de Tribe su Fhio In-  
quilino de la Caseria de Gallartegui sitas am-  
bas en Basalgo Jurisdiccion de la dha Villa de  
Bergara como sufiador amarrados  
se obligaron a entregar en la Poblacion de esta  
dha Villa ala disposicion de dho Señor Landi-  
zabal Veinte y seis Carrros de Carbon de a tres

078-

costales cada uno para el dia de San Miguel  
Veinte y nueve que se contaxan del benidexo  
Mes de Septiembre a precio de veinte y cinco R.  
y medio de R. cada Carrro

En diez y siete de dho Mes de febrero de este  
pñte año Jph del Belartegui Duño y Poseedor  
de la Caseria de Belartegui como pñal y Jonaci

977

981



177. de Inaxna Inquilina de la de Gallaztegui  
de abajo ambas sitas y notorias en Ba.  
salga su jurisdiccion de la dha Villa de Ber.  
ganza como sufiador ambos amarracomu.  
nados se obligaron a entregar en la pobla.  
cion de esta dha Villa ala disposicion de  
ordenes de dho Senor Landizabal, catorce

042. Carras de Carbon duro y blando de atres  
Cargas cada uno para el dia Veintey qua.  
tro del Corriente Mes aprecio de Veintey  
tres R. de N. cada Carro de ambos generos

En Veintey quatro de dho Mes de febrero  
Melchor de Lannanaga Verino de la Bi.  
lla de Forzuola y Inquillino de la Caseria  
de Lannanaga sita en Jurisdiccion de ella  
como pñal y Jph de Arluaga menor en  
Cotruco indias Verino de esta dha Villa como sufi.  
ador juntos se Constituieron a entregar  
en la poblacion de esta dha Villa ala dispo.  
sicion del dho Senor Landizabal diez y

048. Seis Carras de Carbon blando de Castaño  
de atres Cargas cada uno para el dia  
quinze de Agosto benideno de este pñte  
año aprecio de veinte y seis R. de N. ca.  
da Carro

Entreze de Marzo de este pñte año, Jph  
de Lquzabal Verino de la Villa de Villa Real



19  
Héctor y Duero y Pochedon de la Casería de Bendin de  
una orden de decisión de ella como pñal y Tph de An.  
Cob. Carragomenea endias Vizinas de esta dha Vi.  
lla como sufiador amancomunados contrafe  
non, obligacion de entrega en la Poblacion de es.  
La unta dha Villa, ala disposicion del dho Señor Lan.  
dizabal diez y ocho Carrnos de Carbon blando  
de a tres Carrnos cada uno para el dia Veinte  
y quatro del Corriente Mes, a precio de veinte

7  
y quatro R<sup>l</sup>. cada Carrno. 

---

 6  
En diez y nuebe de dho Mes de Marzo de este  
pñte año, Juan Domingo de Arneluz Aram  
buna Vizino de la Villa de Aramburu Duero y  
Caseria Pochedon de la Caseria solar de Aramburu  
sita en su discion de ella se constituo a en.  
tregar en la Poblacion de esta dha Villa ala  
disposicion del dho Señor Landizabal, treinta  
y seis Carrnos de Carbon blando de a tres  
Carrnos cada uno para el dia Veinte y quatro  
de Agosto berideno de este pñte año a precio  
de veinte y seis R<sup>l</sup>. de R<sup>l</sup>. cada Carrno de ambos

2  
generos. 

---

 6  
En el dia diez y nuebe del mes de Mayo de este  
año Juan de Aramburu Vizino de Elgueta Inquillino  
de la Caseria solar de Aramburu sita en Arquizan Jun.  
y discion de ella como pñal y Agustín de Uen.  
dizabal Vizino de esta dha Villa como sufiador  
amancomunados se obligaron a entre.  
gar en la Poblacion de esta dha Villa, ala dis.  
3719- 

---

 6



1229. En la posicion de dho Señor Laxdisabadi para  
el dia veinte y siete de Septiembre Veni.  
do de este punto año, doze Carros de  
Carbon blando echo de Castaño de quatro  
Cargas y ocho costales cada uno a precio  
de treinta y cinco R<sup>os</sup> de m<sup>o</sup> cada Carro. En  
En siete de Abril de este punto año, San.  
tiago de Ganchequinero Soltexo natural de  
esta Villa de Bengaya

Residente en la Casaca de Bengaya  
en su jurisdiccion de ella, siendo proal  
de la dha Villa de Bengaya como sufiador  
ambos arrian comunadas se obligaron  
a entregar en la Poblacion de esta dha vi.

La dha Villa a la disposicion y ordenes de dho Señor  
1239. En la dha dha dha dha tres Carros de Carbon duro  
y blando de a tres Cargas cada uno para  
el dia de S<sup>ta</sup> Miguel veinte y siete de  
Septiembre benidexo de este punto año a pre.  
cio de veinte y quatro r<sup>os</sup> de m<sup>o</sup> cada Carro

de ambos generos  
En veinte y tres de Mayo ultimo de este  
punto año el citado Santiago de Ganche.  
quinero Soltexo natural y Vecino de la  
dha Villa de Bengaya como proal y  
Manuel de Aguirre Vecino de esta dha  
Villa como sufiador se constituyeron amari.



1316-

comunados, a entregar en la Poblacion de esta  
dha Villa ala disposicion del Citado Senor D.<sup>no</sup>  
Juan Fran.<sup>co</sup> de Landirabal, treze Carrros de

039-

Carbon duro y blando de a tres Cargas cada  
uno para el dia primero de Marzo del año  
proximo Venturo de mil Setezientos y Sesenta  
y uno a precio de veinte y quatro R.<sup>os</sup> de V.<sup>no</sup> cada  
Carrro de Carbon de ambos generos =

1355-

Desuente que todas las dhas partidas suso asen-  
tadas de Carbon, reducidas a Cargas de dos Casta-  
las segun la suma marginal son mil trescientos  
y Cinquenta y Cinco, como todo lo referido consta  
por mas extenso de las Citadas Ess.<sup>as</sup> originales  
que pasan por Vostro en mi oficio y Remexia  
y con Remision a ellas en lo necesario, doy el punto  
que signo y firmo de pedimiento del Senor D.<sup>no</sup> Mi-  
quel Tph de Olaso y Sumalabe Uezino de la dha  
Villa de Bergara en esta predha de Plazencia  
a Veinte y ocho de Junio del año de mil Setezien-  
tos y Sesenta, con esta en seis folios de papel comun-

*Miguel Tph de Olaso y Sumalabe Uezino*  
*Escrivano de la dha Villa de Bergara*